

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000102	REALES CEDULAS Y PRAGMATICAS SANCIONES

FECHA: 1791- julio-4 y 1791-octubre-17

LEGAJO: 355

Nº DE EXPEDIENTE: 1

PLANERO:



In D^{no} D^{ho} Pedro Escobedo de Arrieta

ta con fha. de 25 de Junio inmedia-
to me dize de v^m. del congo que
no habiendo podido conseguir eno
Supremo Tribunal con la devida
exacitud, y puntualidad noticia
de los danos de todas especies que
cofen en cada Prov.^a de estos Reynos
para nivelar, y acordar con acierto
las providencias convenientes asi
para socorrer con los subranos
de las Indias las necesidades, y es-
carez de las obras, como para im-
pedir, o permitir la extraccion
en casos necesarios, y persuadido
de que podia lograrlas por me-
dio de los Intendentes: Da su
esto sales comuniqué v^m. para

- + Alcaraz.
- + Baraxo.
- + Bozama.
- + Caima y^o.
- + Zepora.
- + Cobillas.
- + Villabr.
- + Cuenca.
- + Villapalana.
- + Salobre.
- + Pineda.
- + Bécerra.
- Zepillo
- Videxor
- Solanilla
- Canaleja
- Robredo
- Maregoso
- Telloxuelo
- + Calatayud.
- + Cañada Real.
- Vianos
- + Paterna
- Villanueva
- + Vallertoso.
- + Conillo.
- Villanueva
- Munera
- + Huesca.
- + Alcañete.
- + Xerica.

y comuniqué v^m.

que desde luego cuiden de adquirir
otras noticias por medio de las Ju-
sticias de los Pueblos adictos á sus
partam.^{tos}, dando las providencias
que su zelo, y conocimiento practi-
len dicto para lograrlas con ex-
titud, y puntualidad disponiendo
formarse un estado con distinc-
on, y separacion de Pueblos, y ser-
vicio de trigo, cevada, centeno, etc.
na, y otras V.^{as}, y lo remitiran al
mo Consejo por todo el mes de No-
viembre de cada año. Y para que esta imp-
cion de determinacion tenga el
puntual, y debido cumplim.^{to} le
hablado vus. encargandole que
en primera ocasion de vesada pr-
venga, y mande remitir á la
Justicia de todos los Pueblos de

de Partido, paven á sus manos
por todo el mes de Agosto prox.^{mo}
una razon individual de el n.^o
de fanegas de granos de todas espe-
cies que se hayan cogido en este año
con distincion y claridad, sin perju-
cio de la formacion de Planes de
Juntos, y manufacturas, que ademas
del que manda el Consejo de ver-
teminacion anualm.^{te} como lo está
mandado, ya efecto de que no se
experimente retraso como ha su-
cedido en años anteriores, les ad-
vertira vus. que si no cumplen con
una, y otra impetrancia, se les
depachará el correspondiente
apremio, y de quedar en elecu-
tario espero me dará vus.
aviso. Dios guarde



Ans. muchos años. Ciudad
7 Julio 1713.

Mr. de la Real Audiencia
de Sevilla

Recibida en la Real Audiencia

En presencia de... estando despachado... a la
Villa y Plazas del Reino comunicando esta con
para que sus Jues. la cumplan con prontitud y a
bidad.

Confitead

3

Preel

se libraron las Caxetas con fha. de esta...

El Correo de la Ciudad de Alcazar

1
En fha. de A. del. con. me. comun
ca Mr. Pedro Escobedo de Arce
la orden fha.

Reconociendo el Consejo, q. las
Justicias del Reyno pueden pro
ceder anticipadamente en la forma
de las noticias de Croacia de
Granos, q. pidan los Intendentes
a consecuencia de la orden, que se ley
comunicó en 25 de Junio proximo
persuadida de algun modo, y dife
rente concepto de q. anima a l
Consejo, y para evitar los perju
cios, q. de otros se experimentan, ha
resuelto, se escriba Carta acordada
a los M. N. Arzobispos, D. Obispos
y demás Prelados Jurisdicciones de

y con un... proximo...

(como se hace en esta Atria) para
encarguen estrecham.^{te} á los
cos de los respectivos Territorios a
cuzar, y presencien la formaci
vedias noticias, y Certifiquen
certidumbre á confirmacion del
q.^o Viesen las Justicias.

Y á fin de que se aumen
esta circunstancia á las noticia
q.^o comprende la de 25 de Jun. ante
q.^o comuniqué á V.S. en 5 del pref.
te se la traslado, esperando que en
caso de no haver despachado Ven
incluya este particular, para qu
las Justicias las puntualicen
segun en ambas Resoluciones
se encargan quando ya se hub
hecho se les advierta en primer
ocasion esta qualidad, dandome
avisos de quedar entendido para

obsecrancia por todos los Pueblos
de ese Partido.

Yo V.S. guarde á N.S.
D. D. Cuid. R. N. de S. Luis
de 1791.

Yo J. de Mendocua
y J. de S. Luis

Recibida hoy 15 de agosto
y me he como se ha
comunicado en el dia con
las demas, me viene a par
ticular con el publico y
depo
se me
se me

Yo J. de Mendocua
y J. de S. Luis

y como se practica en sus p...



Para despachos de oficio quatro misas
**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.**

D^{no} Manuel Carpintero y Eraso correa Jur.º mayor
Capitan de Guerra Subyacente de rentas y Subdelegado
de Rentas yema Cui.º subliano V^{to}

Hago saber a las Jur.ºs de las Villas como mi Par-
tido que se expresan como por el orden ordina-
do como dia he recibido un orden de don Inocencio
de rentas Pro.ºa que me heim y deudas de contin-
nuacion por como sigue
Orden y D^{no} Pedro Escalona el Jefe con Jura de 25 de Junio
inmediato me dice el orden de com.º que he de
poder conseguir este supremo Tribunal como se
excochitad y unificada justicia de los ganos de todas
especies que se asen en cada Pro.ºa de este Reyno para
mirar y acordar con acierto las providencias con-
benentes, an para sacarse como se han de las
necesidades, y excusar las otras, como para
impedir o disminuir la excochitacion en caso neces-
ario, y para medio de que para logradla por medio de
los Intendentes: Ha remito se les comuniquen orden
para que de de luego cuden de adquirir de las ne-
cesidades por medio de las Jur.ºs de las Villas adicio-
nals de paracion to dando las justas deudas que me se
y conrim to practicas les dice para logradla

Munera para el debido cumplimiento segun copia
 de la orden en esta Despacho con Fracón. Romano
 firmada el 5 de Mayo de 1791. En esta copia
 Alcalde ordinario por el Sr. D. Juan de Dios que se
 crea. De un en ella aca, en el año.

Comil unuimus adbenayno sequerapio
 Pedro Arenas
 Escudero
 Juan Manuel
 Antonio Juiciano
 Catalhorra

Segun la copia que se manda y va por
 el deudas

Se mandó a la copia cumplida de la orden en esta
 que se copia de ella y despachare al gobernador, el
 4 de Mayo de 1791. En esta copia se lea
 Comandante y Jefe en ella y sus dias y es un
 Sr. D. Juan Manuel
 Manuel Amador
 Sr. Naviga

Segun la copia que se manda
 y va por el conductor

Munera para el debido cumplimiento segun copia
 de la orden en esta de...



Para despachos de ofi lo quatro. ms.
 SELLO CUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y UNO.

de la Conducta...
 Juan Manuel
 Escudero

Comil unuimus adbenayno sequerapio
 Juan Manuel
 Escudero

Se mandó a la copia cumplida de la orden en esta
 que se copia de ella y despachare al gobernador, el
 4 de Mayo de 1791. En esta copia se lea
 Comandante y Jefe en ella y sus dias y es un
 Sr. D. Juan Manuel
 Manuel Amador
 Sr. Naviga

Segun la copia que se manda
 y va por el conductor

Munera para el debido cumplimiento segun copia
 de la orden en esta de...

Para despachos de oficio quatro 1/2

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO,



Propor-

Visto el despacho por Pedro Pablo Alcalde ordinario de esta villa de Pignora y se le mandó por S. M. para cumplir con el mandado saca copia de despacho del Vex. dezo, a quien se le pague su salario así lo mandó y firmo que certifique = Por mandado de su Alteza
Pedro Pablo
Juan Cayo Calaguer

Recorrido en el despacho de veche que ante el Sr. Juan
Batista Alcalde de, Comandante y firmo así del Sr.
Juan Cayo Calaguer Alcalde ordinario en su cargo
General de una villa de los Perros de San Pedro y se le
representa en ella a diez y siete dias del mes de Julio

Juan Cayo Calaguer
Alcalde ordinario

Comandante
Juan Cayo Calaguer

Saque copia

Para cumplir en la orden que es, saca
esta copia y pague el conductor que la copia

Esteban Roldan

Antonio Calaguer

Que el Sr. Alcalde ordinario de esta villa de Pignora,
con la orden que antecede, saque copia de la
orden y mandado del Sr. Vex. dezo de esta villa de
Pignora y se le pague su salario así lo mandó y
firmo, en esta, a diez y siete dias del mes de Julio
del setenta y uno, de que yo el Sr. Rey

Pedro Perez
Calaguer

Antonio
Calaguer

Saque la copia
que se manda

Certillas = Cumplase como se presure y manda, saque
se copia, y despache al Vex. dezo, lo proveo
mando y firmo, el Sr. Juan Antonio
Reyes Alcalde ordinario de esta villa de Certillas
su sueldo y Jurisdiccion por S. M. en
esta a veinte dias del mes de Julio del setenta y
uno, de que yo el Sr. Rey

Juan Antonio
Reyes

Antonio Bustamante

Saque la copia



Para despachos de oficio quatro mts.
**Sello Quarto, Año de
 Mil Setecientos Noventa
 y Vno.**

En la Villa de Salamanca, a diez y siete de Mayo de 1791.

señalada en el día de hoy =

F. Ezequiel Roblan
Ben. G. G.

Artemio
Proprietario
de la Villa

Se que el testimo =

Para el puntual cumplimiento de lo que se contiene en el despacho Venida que antecede, saque testimonio de la orden en el inserto, y despachese a su conductor. El Señor Don Pedro Calahorra Alcaide ordinario de esta Villa de Salamanca, y su Ayuntamiento, por D. M. lo mandó y firmó, en ella, a cinco de Agosto de mil Setecientos noventa y uno, de que yo el Ex. D. J. J. J.

Don Pedro Calahorra

Artemio
Matthias Krabo
de Pinero

Se que el testimonio
 y despachese al conductor

Se que el testimonio y despachese al conductor. Cumplase y saque copia de la orden, lo mandó y firmó el Sr. D. Juan de Alcaide ordinario de esta Villa y su Ayuntamiento, en ella, a cinco de Agosto de 1791.



Para despachos de oficio quatro mts.
**Sello Quarto, Año de
 Mil Setecientos Noventa
 y Vno.**

Señalada en el día de hoy =

Don Pedro

Don Juan
Don Cayo
Don Sabagun

Se que el testimonio

Cumplase y saque copia de la orden, como se contiene en el despacho Venida que antecede, y mandado, lo mandó y firmó, en esta Villa de Salamanca, a cinco de Agosto de mil Setecientos noventa y uno años, de que yo el Ex. D. J. J. J. J.

Don Juan
Don Sabagun

Se que el testimonio
 y despachese al conductor

Antonio Bustamante

Cumplase la orden saque copia, lo mandó y firmó el Sr. D. Juan de Alcaide ordinario de esta Villa y su Ayuntamiento, en ella, a cinco de Agosto de 1791.

Jo. S. M. de esta Villa de Sevilla, veado, por no
saben, seg. Coartado =

Por M. de esta
Fr. de Navarra
de Sevilla

Saque Copia, y da pagado
el Conductor

Cumplase como se manda. saque la razon, g. bast. y se
despache al veadeas: lo mando y No firmo el Sr. Juan Lasso
do Al. con. de esta V. de Buenavida en ella, a siete de
Agosto. De noventa y uno, doy fe =

Por su man. do

Juan Lasso Navarros

Saque la razon, y da
pagado el veadeas

Guardar y cumplir saque la razon que va
y despache al conductor, Al. lo mando y fr.
la Real Just. de Cast. de O. P. en ella
y Agto. de noventa y uno, doy fe =

Joan Lasso

Saque Copia
y despache al
conductor

Pres. fue
Josef Navarro,
Pena de la...



Para despachos de oficio quatro mis.
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y UNO.

D. Juan Capitanes y Lasso conde. Just. mayor de Sevilla
Cu. de Navarra

Plazo saque a la Real Audiencia de Sevilla
que el Sr. de esta V. de Buenavida como
puedo como ordinario como dia. No recibio la
orden el 7 de Agosto de 1791

Enfado re a el conde me comunica D. Juan
Lasso de Navarra la orden seg. =

Recomiendo el Consejo que las Just. de Sevilla pue-
den proceder oportunamente en la formacion e
las noticias de averia segundas que pidan los In-
terdichos. acomeguencia de la orden que re de comu-
nico en 25 de Junio proximo pasado para el
que ex. de y diferentes conceptos seg. a
com. y para evitar las repeticiones que son re-
peticiones, ha reuelto se erodira como acor-
dado de M. R. Arzobispos, D. Obispos, y
demas señores Juvencionales (como se hace en esta
V. de Sevilla) para que en adelante estrecham. de los P.
orden de la repeticiones terminadas, amun-
y presenten a la Real Audiencia de Sevilla las
noticias de la que se han de recibir, y se continuen
de la que se han de recibir, y se continuen



+

Para despachos de oficio quales mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y UNO.

ninguna villa ni Aldea ha remitido certifica-
ción alguna sin duda por hallarse muchas todavía
en la trilla, libren segunda que salga dentro
de tres o quatro dias, y lleve todas las demas
cédulas de los otros oficios en quanto a extraer
de los ydemas, dándose parte de ello en letra
al Sr. Mend. Alcanar y sep. en semil. Ver. to

noberday uno =
Caymte exd
S

Proem
Sevastian Ramon
A. Secret.
S

Se dio parte en media al Sr. Mend. y sep.
S

Respeto seg. cumplido etc. etc. etc.

DOÑA OTRANO O NECA
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.



Para despachos de officio que se hicieren
SELLO QUARTO, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y VNO.

Don Manuel Carpintero y Craso Correo, Jui. mar. la
pitan a Guerra Supp. de toda Rta. de Subdeleg. de Po
utos de esta Cui. de Meara y Parado de

Hago saber a las Jui. de las Villas de este Partido
que se expresaran, como no habiendo cumplido con
la Or. del S. Provedor de esta P. con fecha del
anteior Julio y se fue Comunesida en Jov. el
mismo a fin de que se remita nozoria Individual
y pronta de todos los queros de cada especie que se
copen en cada Provincia, para Or. de ban aben
e baquado en fin de proximo mes de Ago. y p. no
aber cumplido ningun Pueblo de los de este Partido
ha probado enese dia el auto al theor. sig.

Novo

Respecto a que cumplio el term. de esta Verda
ninguna Villa ni Mde. ha Remido para ficar
alguna duda p. allarse muchas colavias en
latzella, libras Segunda que de bza, de peso de
tres, o quarto dia, y debe rotar las demas orden
de los otros ofizos, en quanto accion fexa y demas
dando parte de ello en el dia al S. Provedor; se
carar y sep. dos de mili de setecientos y uno = Car
pintero = Avremi = Sevastian Ramon P. de
de las Jui. cumplan Inmediatam, con lo probado

El Sr. D. Juan de Alarcón Maestre de
Campo Comandante de ella y a sus deleytes
de los señores de ella y sus deleytes

Manuel
Antonio
Manuel
Manuel

Saque las armas

Boanax, cumplase y quida p. a. de la
neces. el. d. Juan de Alarcón Maestre de
Campo Comandante de ella y a sus deleytes
de los señores de ella y sus deleytes

Manuel
Antonio
Manuel
Manuel

Saque las

Palante Cumplase y quida p. a. de la
neces. el. d. Juan de Alarcón Maestre de
Campo Comandante de ella y a sus deleytes
de los señores de ella y sus deleytes

Manuel
Antonio
Manuel
Manuel

Boanax, cumplase y quida p. a. de la
neces. el. d. Juan de Alarcón Maestre de
Campo Comandante de ella y a sus deleytes
de los señores de ella y sus deleytes

efecto librar y firmada la certificación que se ordena luego y
se concluya la recolección de cosecha de granos: El Señor Alcalde
Juan García Alarcón lo mando y firmo así en esta Villa de las
Peñas del San Pedro y a trece de mayo de mil setecientos noventa y un
año de que yo soy de este oficio

Manuel
Antonio
Manuel
Manuel

Manuel
Antonio
Manuel
Manuel

Saque las armas, mandado

Agradezco cumplido es de con la remesa del informe
de granos q. se cito lo mandado y pino de la. Tercera de
esta d. de mayo en el día a siete de mayo de mil setecientos
noventa y uno, de que yo soy de este oficio =

Manuel

Manuel
Antonio
Manuel
Manuel

Manuel
Antonio
Manuel
Manuel

Boanax, cumplase como se previene y mandado que
se p. a. de la neces. el. d. Juan de Alarcón Maestre de
Campo Comandante de ella y a sus deleytes de los señores de ella y sus deleytes

Manuel
Antonio
Manuel
Manuel

Manuel
Antonio
Manuel
Manuel

Boanax, cumplase y quida p. a. de la
neces. el. d. Juan de Alarcón Maestre de
Campo Comandante de ella y a sus deleytes
de los señores de ella y sus deleytes



Para despachos de oficio quatro
**Sello Quarto, Año de
 Mil Setecientos Noventa
 y Uno.**

Comisión, que han no sea
 Rematado la casa de las Cosechas
 y que luego que se concluya de las
 sea se Rematada: lo mando y firmo
 el Sr. Pedro Rubio Alcalde ordena
 do por el M. desta villa de Ripoll
 en ella y sep. de ocho de mil setecientos
 noventa y uno que

Certifico =

Pedro Rubio

Puente de

Juan Cayo Salazar

Comillas; Saques la Paron que vaxa para su obra
 rancia y despachese al Sr. Alcaide, Loman
 do y firmo el Sr. Juan de Barajas
 Alc. ord. de esta villa, suerrano y suerrano
 cion por el M. de esta villa de Comillas a
 nueve dias del mes de sep. de mil setecientos
 noventa y uno, de que Certifico =

Juan Antonio
 Barajas

Por m. de
 Antonio Barajas



Para despachos de oficio quat

**Sello Quarto, Año de
 Mil Setecientos Noventa
 y Uno.**

Para serlo. Merced, de no haberse con Cluido
 batalla y Recoleccion, de Franton, Cui Recoleccion
 havado Causa, ano haber Cumplido Conlog.
 semanda: saques la rrazaon que vaxa, y del
 sacese a el Conductor, Lomanio, y no firmo
 el Sr. Fern. Pexcia, por no haber, Alc. ordina
 do por el M. de esta villa de esta villa, suerrano
 y suerrano en ella, en nueve dias de el mes de
 set. de mil setecientos noventa y uno que

Certifico =

Por m. de
 Juan de Barajas
 de Arrellano

Comillas; Saques la Paron que vaxa para su obra
 rancia y despachese al Sr. Alcaide, Loman
 do y firmo el Sr. Juan de Barajas
 Alc. ord. de esta villa, suerrano y suerrano
 cion por el M. de esta villa de Comillas a
 nueve dias del mes de sep. de mil setecientos
 noventa y uno, de que Certifico =

Juan Jph. Navarro

Guardar y cumplir a la mayor brevedad despachos
abundantes. El Sr. Manuel Melina Mr. de
Real C. de Pelanor en ella y Sep. por de
mil letras Avencia y uno. Au. Comando y
mo. Egua. Cautivos =
Manuel Melina

Don Juan =
Don Juan =
Don Juan =
Don Juan =



Para despachos de oficio quatro m.
SELLO QUARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS NO
TA Y VNO.

Don Manuel Carpennero y Craso Comar. Jull. mayor Cap.
a Guerra Supp. Rodas. Vras. de la Real C. de Pelanor
y Paredes de =

Hago saber a los R. de las Alcaldes de la Jurisdic. y de
caldas Pedaneos de las Caserías donde se representase co-
mo a buñdo de las echo serren en con el Sr. Intendente
de esta Prov. ha quare de Vull. de despacho de Verdad
ha de ser el mismo a fin de que se pueda beneficiar
normal a todos los quare de cada especie que se ser
en cada Provincia, para que se han a ser el que
de en fin el proximo mes a fin, que no ha cumpli-
do ninguna Jull. y para que se ser efectos he prober
do el Decreto siguiente =

Decreto } Respecto a que cumplido el term. de Verdad nun-
guna Villa ni Aldea ha cumplido beneficiar alguna
sin duda p. allaxr muchas todavía en la villa, la
brese segunda, que da loq. de en de los quare
as, y lo be cada las demás endimes a los otros oferi-
os en quanto cesan ser y demás, dando se par-
te de ello en el día al Sr. Intendente, Melanar y
Sep. de, de mill de set. noventa y uno = Carpennero =
Jull. de = Sevastian Ramon Petel =
Los R. de cumpl. Inmediatam con lo prober por
la superioridad en la esp. de, y los Alcaldes Pedaneos a los
que pare el Con. con y serren que una Vras. a lo que

han & practican todo sin fiar en el que se pel
 cumplim^{to} al Real servicio, apearibidoi unos q^{os} q^{os}
 & seccion a su costa, Talas, Hedeas y Mealdias que
 & Taran el Peraxero son las siguientes

- La Hedeas & Trianos
- Las Salobre
- Rehio
- Povedilla
- La Pilla
- Breros
- Canaleja
- Solanilla
- Tobrada
- Cilleruelo
- Masegoso
- Pavonera
- Mealdias de la Hermita
- Canion de la Peraxero
- Maria
- Navalengua
- Cavaleria
- Caballo de Tobrado
- Amoradas
- Reina Vieja

Los dichos se cumplian segun se preb. en y se p^{ro}g^{ra}m^{an}
 de sus concejos al Real p^{ro}logio y la de su^{os} en 2^a
 una Mealdia a cada un^o de los dichos lugares y de las
 Mealdias p^{ro} no tener otras p^{ro}prias sin deberen
 tenerlas en una ota y una la de tablas en el
 p^{ro}gram a donde se alda y p^{ro}cesa p^{ro} la

lo de holobran al Conduccion para que
 me natura, fha en Mealdias ados & de p^{ro}
 a milla de ser no y no =

M

Campana de J
 P de rea
 Tom de ill.

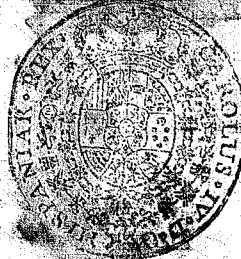
Sebastian Ramon
 H. P. de J.

yo Pedro Ruiz tub cogi los dichos lugares
 Povedilla de la Hedeas de la Pilla que anteriormente
 a Sebastian Ruiz Regidor en su p^{ro}nomina
 se quequedo entocada y p^{ro}mo a su d^{ro} y
 pag^{ro} de los trabajos en dichos lugares
 por dias de su vida en el d^{ro} de su d^{ro}

Yo el d^{ro} de su d^{ro} de los señores regidores del
 Ayuntamiento de los dichos lugares a ante ce
 dencia p^{ro} no a su p^{ro} p^{ro} de su d^{ro}
 del mes de setiembre de 1711

Sebastian Ramon

[Faded handwritten text, likely a continuation of the document or a separate entry.]



Para despachos de oficio quatro mis.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Ullarza

Cum pluse como se manda
 y se p[re]cibe en el dicho despacho
 a cada una de las rep[re]sentaciones de granos q[ue]
 se presenten en esta Real Audiencia de Mexico
 para que se les permita al[er] en sus manos lo firmo a los
 diez y siete dias del mes de Septiembre de 1791

Mons[ieur] Garcia Rosello

Careza Cuyubas

Cum pluse como se manda y se p[re]cibe en el dicho despacho
 a cada una de las rep[re]sentaciones de granos q[ue]
 se presenten en esta Real Audiencia de Mexico para que se les permita
 al[er] en sus manos lo firmo a los diez y siete dias del mes de Septiembre de 1791

En el lugar de...
 a diez dias del mes de Septiembre de mil setecientos noventa y uno
 yo el Sr. Dn. Juan de Dios de la Cruz
 y segun del señor fe. sign. lo contenido en este despacho
 de la Real Audiencia de Mexico de los granos de las clases en el q[ue]
 queda en esta Real Audiencia y pronto en que p[er]tine a lo q[ue]
 en dicho despacho se manda

En el lugar de...
 a diez dias del mes de Septiembre de mil setecientos noventa y uno
 yo el Sr. Dn. Juan de Dios de la Cruz
 y segun del señor fe. sign. lo contenido en este despacho de la razon de los granos
 de cada una de las clases en el q[ue]
 queda en esta Real Audiencia y pronto en que p[er]tine a lo q[ue]
 en dicho despacho se manda

En el lugar de...
 a diez dias del mes de Septiembre de mil setecientos noventa y uno
 yo el Sr. Dn. Juan de Dios de la Cruz
 y segun del señor fe. sign. lo contenido en este despacho de la razon de los granos
 de cada una de las clases en el q[ue]
 queda en esta Real Audiencia y pronto en que p[er]tine a lo q[ue]
 en dicho despacho se manda

Cum pluse como se manda y se p[re]cibe en el dicho despacho
 a cada una de las rep[re]sentaciones de granos q[ue]
 se presenten en esta Real Audiencia de Mexico para que se les permita
 al[er] en sus manos lo firmo a los diez y siete dias del mes de Septiembre de 1791



Para despachos de oficio quatro mis.
**Sello Quarto, Año de
 Mil Setecientos Noventa
 y uno.**

Marzo

Con pluse como se manda

Se p[ro]biere la orden e fidelidad de cada
 a cada de la Real Audiencia de Lima q[ue] se ogeren inme-
 diatamente de la Real Audiencia de Lima en su mano lo firmo a los
 de setiembre de 1791

Caraca Cuyab

Alonso Garcia Rosillo

Cañada al Probo
 clo

con pluse como se manda y se p[ro]biere la orden de
 despachos bevede de la Real Audiencia de Lima q[ue] se ogeren inme-
 diatamente de la Real Audiencia de Lima en su mano lo firmo a los
 de setiembre de 1791

En el lugar de... a diez dias del mes de setiembre de 1791
 yo el Sr. Dn. Juan de Dios...
 y segun en el señor p[ro]p[ri]o... lo contenido en este despacho
 de la p[ro]p[ri]a m[er]ced de los granos de las clases en el q[ue] queda
 en su mano lo firmo a los de setiembre de 1791

Se mandan a los señores...
 En el lugar de... a diez dias del mes de setiembre de 1791
 yo el Sr. Dn. Juan de Dios...
 de este dicho lugar y saber al Sr. Dn. Juan de Dios...
 lo contenido en este despacho de la razon de los granos
 de todas las clases en el q[ue] queda en su mano
 lo firmo a los de setiembre de 1791

Tines azarinos...
 En el lugar de... a diez dias del mes de setiembre de 1791
 yo el Sr. Dn. Juan de Dios...
 de este dicho lugar y saber al Sr. Dn. Juan de Dios...
 lo contenido en este despacho de la razon de los granos
 de todas las clases en el q[ue] queda en su mano
 lo firmo a los de setiembre de 1791

Con pluse como se manda y se p[ro]biere la orden de
 despachos bevede de la Real Audiencia de Lima q[ue] se ogeren inme-
 diatamente de la Real Audiencia de Lima en su mano lo firmo a los
 de setiembre de 1791

